



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL ROMERO
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL MEJÍA OJEDA Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00206-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **JOSÉ JOSÉ ROMERO CARRILLO**, solicitando requerir al tesorero pagador de la empresa **KOMATSU**, para que se manifieste al despacho los motivos por los que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo en contra del demandado señor **JOSÉ GABRIEL MEJÍA OJEDA**, el despacho por encontrarla procedente, concede la misma; por lo que ordenara el requerimiento a dicha empresa.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR a la empresa **KOMATSU**, para que remita con destino a este despacho los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo donde se decretó la quinta parte (1/5) del salario, y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el señor **JOSÉ GABRIEL MEJÍA OJEDA**, mediante oficio No 0120-19 de fecha Febrero 13 de 2019. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ